

P.E.A. C/ M.M.<.s.T.f.1. S/ INCIDENTE MODIFICACION CUOTA ALIMENTARIA
CI-00806-F-2026

Cipolletti, 13 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas **P.E.A. C/ M.M.A. S/ INCIDENTE MODIFICACION CUOTA ALIMENTARIA (CI-00806-F-2026,** puestas a resolver y de las que:

RESULTA:

Que conforme las constancias de la audiencia preliminar llevada a cabo en fecha 13/05/2026 y la solicitud allí tratada, de fijar una cuota alimentaria provisoria hasta el dictado de la sentencia definitiva, momento en que la misma deberá adecuarse a las necesidades actuales de los niños.-

CONSIDERANDO:

Que tal como lo dispone el Art. 544 del CCyC, desde el principio de la causa o en el transcurso de ella, el Juez, según el mérito que arrojen los hechos, podrá decretar la provisión de alimentos provisorios para el actor. Que la fijación de los mismos tiene por finalidad evitar los perjuicios que podría causarse al solicitante, en virtud de la demora que se produzca hasta el dictado de la sentencia.-

Como aún no se han reunido la totalidad de los elementos provisionales deberá fundarse en lo que prima facie surja de lo aportado en autos, pero con el propósito de atender a las necesidades imprescindibles del reclamante.- No se trata, entonces, de hacer un análisis pormenorizado de cada elemento probatorio, lo que queda reservado a la sentencia, oportunidad en la que los elementos probatorios aportados en su integridad pueden ser interpretados con más precisión y no conforme a la imprecisión que prima facie provocan el ánimo del Juez. Además, adelantar esta tarea reservada a la sentencia representaría prejuzgamiento... (conf. Bossert, "Régimen Jurídico de alimentos", Pág. 331,ED. Astrea.-

En base a lo expuesto y teniendo especialmente en cuenta la denuncia efectuada por la solicitante respecto de la actividad que desarrolla el alimentante, FÍJASE como cuota alimentaria provisoria la suma correspondiente a UN (1) SALARIO MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, suma que deberá ser depositada por el Sr. MACHADO MARCELO ARIEL en el BANCO Patagonia S.A., Sucursal Cipolletti del 1 al 10 de cada mes en la cuenta judicial N° 122226443, que abajo se ordena su reasignación a éstos actuados - NOTIFÍQUESE con adjunción constancia n° de cuenta y C.B.U.-

Requíerese al Banco Patagonia S.A. Suc. Cipolletti, que proceda en el plazo de 48 Hs. a la REASIGNACIÓN de la cuenta judicial N° 122226443 a nombre de estos autos y como perteneciente a este Juzgado, debiendo informar en el término indicado el cumplimiento de lo aquí ordenado. Conforme Disposición Nro. 02/2023 dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese cédula a la entidad bancaria.

Despacho a cargo de la Defensoría patrocinante.-

Marissa Lucía Palacios

JUEZA UPF7